

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, "EMPRESA DE SOLOVERDE S.A."

Huepil, 21 de Junio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.169 /2019

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el D.O. el 26 de Julio de 2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La resolución N° 43/2019, del 13 de Marzo de 2019, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
- d) La ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
- e) Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo de Concejo Municipal de fecha 24/05/2019.
- f) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 11 de Junio de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel y la "Empresa Soloverde S.A."

DECRETO:

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencias de Recursos, de fecha 11 de Junio de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel y la "Empresa Soloverde S.A.", por la suma única y total de \$ 39.520.847 (treinta y nueve millones quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete pesos).
2. IMPUTESE el valor del gasto ocasionado, a la cuenta [REDACTED] Otras Transferencias al sector privado.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, APLIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
 - Alcaldía
 - Secretario Municipal
 - Of. de partes
- FJDA/GEPL/AVQ/mgch.





CONVENIO DETRANSFERENCIA DE RECURSOS

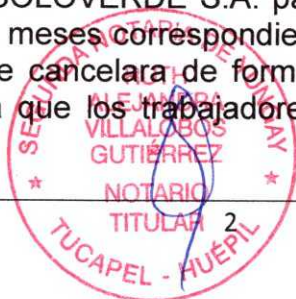
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL "SOLOVERDE S.A."

En Huépil, 11 de junio del año 2019, comparece por una parte la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de Derechos públicos, R.U.T. N° 69.141.800-6 representada por su Alcalde (S) Sr. Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel; en adelante "La Municipalidad" de Tucapel y por otra parte la parte la Empresa SOLOVERDE S.A., R.U.T. N° 99.551.750-7, representada legalmente por el Sr. David Rodolfo Ojeda Ortiz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante la "Empresa"; se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

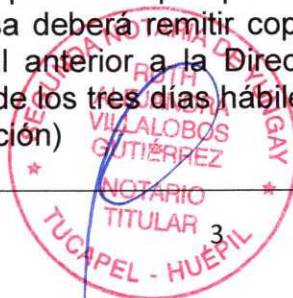
PRIMERO	Que por éste acto las partes declaran que se encuentran vinculados por Contrato de Prestación de Servicios denominado " <i>Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables; Contratación de Mano de Obra para Servicio de Aseo y Mantenición de Áreas Verdes y Otros de la Comuna de Tucapel</i> " suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.919/2018 del 28 de Diciembre de 2018
SEGUNDO	Que, el presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Ítems 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) de la misma Ley, para ser transferidos sólo entre los municipios que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles. De acuerdo a la glosa antes mencionada, las municipalidades debían comunicar a esta Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, la información necesaria para efectos de realizar la correspondiente distribución, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2019, implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y Rut de la o las empresas, así como el nombre, Rut y actividad de cada trabajador, según se trate de conductores, peonetas o barredores.



TERCERO	Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 43 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de Marzo de 2019. La suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ 17.110.394.000.-(diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores como beneficiarios nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Tucapel la transferencia por la suma de \$ 39.520.847.-(treinta y nueve millones quinientos veinte mil y ochocientos cuarenta y siete mil pesos); ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ 1.068.131(un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), por cada trabajador en el año, salvo aquellos que se desempeñaron hasta un determinado mes, se pagará por la Empresa del modo que se señalan en la cláusula sexta del presente convenio. No obstante los montos señalados precedentemente, se hace presente que en atención a que el contrario denominado " <i>Servicios de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios y asimilables; contratación mano de obra para servicio de aseo y mantención de áreas verdes y otros Comuna de Tucapel</i> " celebraron con la Empresa SOLOVERDE S.A., se mantendrá vigente.
CUARTO	Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2019 y la Resolución N° 43 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de Marzo de 2019; la Municipalidad de Tucapel transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa SOLOVERDE S.A. la suma única y total de \$ 39.520.847.-(treinta y nueve millones quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete pesos); mediante cheque nominativo, y/o Transferencia Electrónica y/u otro medio de pago debidamente indicada.
QUINTO	Por su parte la Empresa SOLOVERDE S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, y se desempeñen como choferes, peonetas, o barredores de calles, durante el presente año 2019, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto a la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, 13 de Marzo de 2019, todo, ello, bajo la responsabilidad civil, laboral y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de aprobación indebida o malversación de caudales públicos.
SEXTO	Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa SOLOVERDE S.A. pagará el señalado bono en una única cuota por los meses correspondientes a Enero a Junio del año 2019, a lo restante se cancelará de forma mensual al término del mismo. Lo que permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año.



- a) Se considerarán beneficiarios, choferes, peonetas y barredores de calles, en la Comuna de Tucapel para la Empresa SOLOVERDE S.A. durante el presente año 2019.-
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2019, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculados laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que corresponda, en razón del haber devengado sus derechos al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que correspondan, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez mediante la suscripción de un Convenio de pago que así lo acredite, continuando este aporte que sea recibido mensualmente por la persona que lo remplace. **La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar el 02 de Julio de 2019.**
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa en alguna de las calidades que lo hacen beneficiario del bono, corresponderá a éstas al pago del mismo. Pago que deberá efectuarse por la Empresa dentro de los plazos establecidos en el siguiente a la firma del presente convenio. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por las sumas recibidas que se pague a cada trabajador según corresponda.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del mes de Diciembre del presente año 2019 quedaran fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser reintegrados a la municipalidad. Dicho reintegro en el caso de producirse deberá efectuarse a más tardar el último día hábil de Diciembre de 2019.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, cedula de identidad, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción)



	h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.
SÉPTIMO	Que la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la empresa con sus trabajadores.
OCTAVO	Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Tucapel, prorrogando la competencia a sus Tribunales ordinarios de Justicia.
NOVENO	La personería, de don Jaime Sergio Veloso Jara, para representar a la Municipalidad de Tucapel cuenta en el Decreto Alcaldicio N° 3452 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, por su parte la Personería de don David Rodolfo Ojeda Ortiz, para comparecer en representación de SOLOVERDE S.A. consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 58828 número 34369 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Soloverde S.A." a David Rodolfo Ojeda Ortiz, al 13 de mayo de 2019.
DÉCIMO	El presente Convenio de colaboración se forma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, firmado por las partes, quedando uno en poder de la Empresa SOLOVERDE S.A.



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
69.141.800-6

DAVID RODOLFO OJEDA ORTIZ
EMPRESA SOLOVERDE S.A.
99.551.750-7

AUTORIZO LA FIRMA DE DON DAVID RODOLFO OJEDA ORTIZ, C.I.N°6.556.934-5 en representación de EMPRESA SOLOVERDE S.A. RUT 99.551.750 7.-Santiago, 19 de junio del 2019



Firmó ante mí, don FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO, Cédula de Identidad N°9.551.606-8, en calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la **Municipalidad de Tucapel**, RUT 69.141.800-6, conforme se acreditó mediante Decreto Alcaldicio N°01, que Establece Orden de Subrogación Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, de fecha 02 de enero de 2019. Documentos tenidos a la vista y devueltos a los interesados. **DOY FE.** Huépil, comuna de Tucapel, a 21 de junio de 2019.

